



**Reglamento General de Inscripciones  
de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo**

**CAPÍTULO ÚNICO  
*Disposiciones Generales***

**Artículo 1.** Para asistir a cualquier programa académico en las dependencias que integran la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, es indispensable estar inscrito de acuerdo con los procedimientos establecidos en este Reglamento.

**Artículo 2.** La inscripción de las y los estudiantes se hará dentro de los períodos establecidos en el Calendario Escolar. Fuera de esos períodos únicamente la Rectora o el Rector podrán autorizar la inscripción, cuando existan para ello causas justificadas.

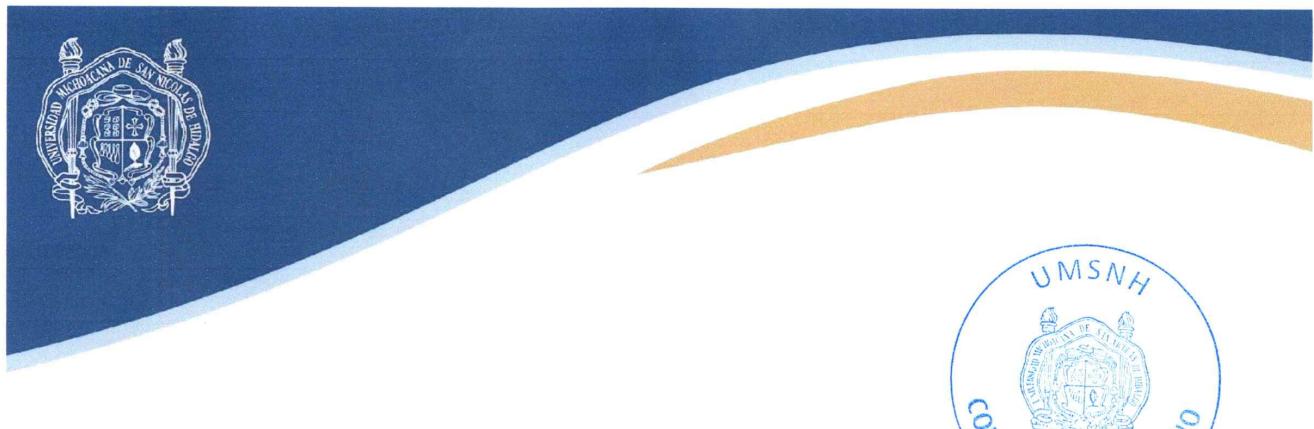
**Artículo 3.** Las y los estudiantes que obtengan su inscripción, quedan obligados a cumplir estrictamente lo señalado por la Legislación Universitaria.

**Artículo 4.** Para obtener una inscripción por primera vez en la Universidad se requiere:

- I. Someterse al examen de admisión establecido por la Universidad y ser promovida o promovido en el programa académico solicitado;
- II. Realizar el trámite correspondiente en la fecha establecida en los resultados de admisión; y,
- III. Entregar los documentos originales indispensables para realizar la inscripción:
  - a) Acta de Nacimiento;
  - b) CURP;
  - c) Certificado de estudios del nivel previo a estudiar; y,
  - d) Comprobante de los pagos correspondientes.

(1 de 3)

#HumanistaPorSiempre



**Artículo 5.** Los estudios previos que se exigen para ingresar en los diversos niveles educativos serán los establecidos en los programas educativos.

**Artículo 6.** Las personas que se inscriban en la Universidad serán estudiantes “ordinarios”.

**Artículo 7.** Las y los estudiantes “ordinarios” solamente podrán llevar cursos correspondientes a uno de los ciclos establecidos en el Plan de Estudios correspondiente. Serán estudiantes “irregulares” aquellas personas que en un semestre académico determinado adeuden materias de semestres académicos anteriores y en los casos en que así lo acuerde expresamente, por excepción, el Consejo Universitario.

Lo anterior, no será aplicable a los programas educativos que establezcan otras disposiciones.

**Artículo 8.** Para que la o el estudiante se considere debidamente inscrito, deberá cumplir con los requisitos señalados en este Reglamento y el procedimiento establecido por la Dirección de Control Escolar.

**Artículo 9.** La Dirección de Control Escolar integrará las listas de cada asignatura previas y oficiales de acuerdo con los períodos señalados en el calendario escolar, las cuales quedarán a disposición de las y los docentes a partir de la fecha en que se termine el proceso de inscripción. Cualquier alteración que se haga en las listas violando alguna disposición reglamentaria, carecerá de toda validez.

**Artículo 10.** Al terminar los exámenes de un ciclo escolar, las y los estudiantes que continúen sus estudios en el mismo programa educativo, podrán reinscribirse en el

(2 de 3)

#HumanistaPorSiempre



periodo establecido en el calendario escolar, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos por la Dirección de Control Escolar.



**Artículo 11.** No se aceptará la inscripción o se cancelará ésta:

- I. Cuando no se reúnan los requisitos señalados por este Reglamento y otras disposiciones de la Universidad;
- II. Cuando, aún cumpliendo los requisitos, la o el solicitante hubiese sido sancionado por el Tribunal Universitario; y,
- III. Cuando se compruebe la invalidez o la falsificación total o parcial de un documento.

**Artículo 12.** Las y los estudiantes que sin causa justificada no continúen los trámites de su inscripción, se entenderá que renuncian a ella y a cualquier devolución de las cuotas que hayan pagado.

**Artículo 13.** La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo se reserva el derecho de investigar la autenticidad de los documentos presentados para la inscripción.

#### *Transitorio*

**Único.** El presente Reglamento, una vez aprobado por el Consejo Universitario, entrará en vigor al día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Nicolaita, quedando derogado el Reglamento General de Inscripciones, del 17 de noviembre de 1961, así como toda aquella normatividad que se oponga al presente Reglamento.

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EL 30 DE OCTUBRE DE 2024

(3 de 3)

#HumanistaPorSiempre